



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2025-MPI

ICA, 22 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2025, el Oficio N° 409-2025-OA-MPI, el Informe N° 746-2025-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 090-2025-AL-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, el Oficio N° 0386-2025-OSG-MPI, el Informe N° 698-2025-UCPEM-OA-MPI, Informe N° 078-2025-AL-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 101-2025-WGS/UCPEM-GA-MPI, Esquela de Observaciones de fecha 17 de julio del 2025, la Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPI, el Informe Legal N° 00335-2025-OAJ-MPI el Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 39 del referido cuerpo normativo señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes, que señala que: *"Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, es pertinente mencionar el inciso 2) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los gobiernos locales pueden aprobar el Plan de Desarrollo Local concertado con la Sociedad Civil"*.

Que, el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 7) Los legado o donaciones que se instituyan a su favor; en el artículo 58, de la misma ley, señala sobre la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de Propiedad, que: "Los bienes Inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo que corresponda."*

Que, la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, aprobado mediante Resolución N° 124-2021/SBN, de fecha 23 de diciembre del 2021, señala las "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", en el cual, indica los Procedimientos a cumplir por parte del solicitante.

Que, conforme al artículo del 101 al 120 del Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; sobre LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN a través de Primera Inscripción de Dominio, mediante la cual se reglamenta el procedimiento administrativo que se debe de cumplir para que se registre algún predio de uso público ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP, de la Plaza de Armas de Ica, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, se concluye en lo siguiente: Desde el punto de vista técnico, el expediente presentado, correspondiente al predio materia de certificación y trámite se encuentra CONFORME en el aspecto técnico, y en el numeral 1) de la conclusión dice: Ingresadas las coordenadas proporcionadas UTM, se obtiene que el área, perimétrica total y las medidas perimétricas del polígono resultante, se encuentra conforme con los datos consignados en la Memoria Descriptiva y Planos presentados y en el numeral 2). El predio en consulta fue graficado con las coordenadas proporcionadas UTM y confrontadas con la base gráfica, se aprecia que se encuentra en una zona donde no se tienen información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio. Por consiguiente, al no existir información gráfica, no es posible definir una superposición sobre elementos inexistentes. Según nuestra base gráfica catastral con la que cuenta la Oficina Catastral de esta Zona Registral N° XI, y en el numeral 3), se advierte: El predio en consulta se encuentra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



en el ámbito de la delimitación realizada por el Instituto Nacional de Cultura (INC) mediante Resolución Directoral N° 4390/INC de enero 2019, declarado como Ambiente Urbano Monumental.

Que, la Plaza de Armas se funda junto con la misma ciudad de Ica, el 17 de junio de 1563, por el capitán español Don Jerónimo Luis de Cabrera y Toledo, quien fundó la Villa de Valverde, en esa fecha. La plaza, que inicialmente pudo llamarse Plaza Mayor, adoptó el nombre de Plaza de Armas debido a su función como centro primordial de la ciudad desde sus inicios coloniales.

La Plaza de Armas de Ica, se caracteriza por su aspecto antiguo debido a los frondosos árboles ficus que la rodean. Su arquitectura colonial y la fuente central son distintivas, y en el centro se erige un obelisco con dos inmesas columnas similares, que representan a los dos más grandes culturas de: Nasca y Paracas. Se describe la Memoria Descriptiva de Linderos y Medidas Perimétricas, debidamente visada por esta entidad edil:

- Por el Frente: Colinda con Avenida Municipalidad, en línea recta de un tramo: P1-P2 mide 73.90 ml.
- Por la Izquierda: Colinda con calle Lima, en línea recta de un tramo: P2-P3 mide 72.25 ml.
- Por la Derecha: Colinda con la calle Bolívar, en línea recta de un tramo: P1-P4 mide 75.10 ml.
- Por el Fondo: Colinda con calle Libertad, en línea recta de un tramo: P4-P3 mide 73.80 ml.

AREA TOTAL DEL TERRENO: es 5,438.31 m²

PERIMETRO TOTAL DEL TERRENO: El perímetro del terreno es 295.05 ml.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MPI, de fecha 16 de octubre del 2024, aprueba en el Primer Artículo.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que proceda a la Inscripción del Saneamiento Físico Legal, para la Inmatriculación, como Primera Inscripción de Dominio del terreno ubicado en el cercado de Ica, del distrito, provincia y departamento de Ica, en donde se encuentra ubicada la Plaza de Armas de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Esquela de Observaciones, de fecha 17 de julio del 2025, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), advierte y sugiere lo siguiente: "Se está solicitando inscribir la inmatriculación de la Plaza de Armas de Ica a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; sin embargo, se ha omitido adjuntar para su calificación copia certificada por Secretaría General, del Acta de Sesión de Concejo que contenga el Acuerdo que disponga la Inmatriculación del predio, con precisión de sus características físicas, en cuyos considerandos o parte resolutive se señala el título de fecha cierta, bajo el cual se adquirió la titularidad; ...".

Que, mediante el Informe N° 078-2025-AL-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 08 de agosto del 2025, la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico sugiere que se solicite a la Oficina de la Secretaría General de la MPI, copia de los actuados que obran en la Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPI y se adjunte al presente, para que se ELEVE AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL DE ICA, para que ordene que se disponga la Inmatriculación de la Plaza de Armas de Ica.

Que, mediante Informe N° 698-2025-UCPEM-OA-MPI, de fecha 12 de agosto del 2025, la Jefatura de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, recomienda que la Oficina de Secretaría General remita copia de los actuados que obran en sus archivos sobre la Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPI y, conjuntamente con el presente, se eleve al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que se disponga su Inmatriculación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 090-2025-AL-HMCHM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 1 de setiembre del 2025, el Área Legal de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, sugiere que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que emitan otro Acuerdo de Concejo, en el cual debe decir: "Ordenar que se disponga la Inmatriculación, del predio ubicado en el cercado de Ica, del distrito, provincia y departamento de Ica (Plaza de Armas de Ica); en cumplimiento a lo observado por la SUNARP, recaído en el título archivado N° 2025-01180033.

Que, mediante Informe N° 746-2025-UCPEM-OA-MPI, de fecha 2 de setiembre del 2025, la Jefatura de Control Patrimonial y Equipo Mecánico sugiere se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que emita otro Acuerdo Municipal en la cual debe decir: "Ordenar que se disponga la Inmatriculación, del predio ubicado en el cercado de Ica, del distrito, provincia y departamento de Ica; "Plaza de Armas de Ica", en cumplimiento a la observación de la SUNARP, recaído en el título archivado N° 2025-01180033.

Que, mediante Informe N° 0409-2025-OA-MPI, de fecha 4 de setiembre del 2025, la Jefatura de Administración remite los actuados correspondientes a la Inmatriculación de la Plaza de Armas de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 00335-2025-OAJ-MPI, de fecha 3 de setiembre del 2025, la OAJ concluye en lo siguiente: "a) DECLARAR PROCEDENTE y disponer la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del Terreno denominado Plaza de Armas de Ica, ubicado en la Av. Municipalidad S/N, con un área de 5,438.31 m²; de la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, debidamente representada por el Señor Alcalde de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque; la Plaza de Armas de Ica se fundó junto con la ciudad misma, el 17 de junio de 1563, por el capitán español Don Jerónimo Luis de Cabrera y Toledo, quien fundó la Villa de Valverde (actual ciudad de Ica); b) Ordenar a la Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, que mediante Resolución disponga la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del Terreno denominado: Plaza de Armas de Ica, ubicado en la Av. Municipalidad S/N, con un área de 5,438.31 m²; de la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica. c) Elevar el presente informe a la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial Ica; d) Derivese al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que se apruebe mediante Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: Son bienes de las municipalidades: el numeral 1) Señala que: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y en el artículo 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, señala que: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que: "El procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado es de oficio y se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición de los predios estatales".

Que, el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA establece que: "El informe técnico legal contiene el análisis y la conclusión respecto de la titularidad del Estado sobre el predio, la existencia de las cargas y gravámenes que lo afectan y los demás aspectos que sustenten la procedencia de la primera inscripción de dominio".

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que: "Con el Informe técnico legal y la documentación técnica sustentadora, la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, emite la Resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio a favor del Estado".

Que, el numeral 114.1 del artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que se publicará "Un extracto de la Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del Predio del Estado, se publica por única vez en el Diario Oficial El Peruano o en un Diario de Mayor Circulación del lugar donde se ubica el predio, a fin que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y presentar su impugnación ante la entidad, adjuntando el título que acredite el derecho real que le afectaría, en un plazo máximo de quince (15) días de efectuada la publicación"; asimismo, el numeral 114.2 del indicado Reglamento establece lo siguiente: "La publicación del extracto debe contener necesariamente el nombre de la entidad que realiza el procedimiento, descripción de la ubicación del predio y el área. En un mismo aviso, puede publicarse más de un procedimiento de primera inscripción de dominio"; por último, el numeral 114.3 del mismo Reglamento indica que: "Adicionalmente, se publica el texto completo de dicha resolución en la página web de la entidad encargada del procedimiento".

Que, conforme a los actuados e informes a la vista del presente expediente, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE DISPONER LA INMATRICULACIÓN COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DEL TERRENO DENOMINADO PLAZA DE ARMAS UBICADO EN LA AV. MUNICIPALIDAD S/N, CON UN ÁREA DE 5,438.31 M²**; de la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, debidamente representada por el Señor Alcalde de la ciudad de Ica, el Ing. Carlos Humberto Reyes Roque; cuya Plaza de Armas, se fundó junto con la ciudad misma, el 17 de junio de 1563, por el capitán español Don Jerónimo Luis de Cabrera y Toledo, quien fundó la Villa de Valverde (actualmente conocida como la ciudad de Ica).

Que, bajo esa premisa fáctica y jurídica expuesta, estando de acuerdo a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo señalado en el artículo 41 de la Ley Nº 27972 y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, que se disponga la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del Terreno denominado Plaza de Armas de Ica, ubicado en la Av. Municipalidad S/N, con un área de 5,438.31 m²; de la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica debidamente representada por el Señor Alcalde de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque; cuyo predio denominado Plaza de Armas de Ica se fundó junto con la ciudad misma, el 17 de junio de 1563, por el capitán español Don: Jerónimo Luis de Cabrera y Toledo, quien fundó la Villa de Valverde (actualmente conocida como la ciudad de Ica).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, que mediante resolución disponga la Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio del Terreno denominado "Plaza de Armas", ubicado en la Av. Municipalidad S/N, con un área de 5,438.31 m²; de la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para el fiel cumplimiento de lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Ica, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe de conformidad a lo previsto en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

